

Facultad de Ciencias Sociales
X jornadas de investigación

Derechos humanos, seguridad y violencia

13 y 14 setiembre de 2011



El ejercicio profesional del Trabajador Social: entre lo punitivo y lo socioeducativo

Micaela Alfaro
Melissa Cardozo
Alejandra Fernández
Virginia Gadola



Facultad de Ciencias Sociales

Expositoras: Alfaro Micaela (micaelaalfaro@gmail.com); Cardozo Melissa (mel87mc@gmail.com); Fernández Alejandra (ale819@hotmail.com); Gadola Virginia (virginiagadola21@gmail.com).

El ejercicio profesional del Trabajador Social: entre lo punitivo y lo socioeducativo

Resumen Ejecutivo

La investigación realizada se enmarcó dentro de la asignatura Taller de investigación de cuarto año de la Licenciatura de Trabajo Social. En la misma se pretendió investigar sobre el ejercicio profesional del Trabajo Social, en las Organizaciones No Gubernamentales “Vida y Educación” y “Movimiento Gustavo Volpe”, en relación a las medidas socioeducativas alternativas a la privación de libertad de adolescentes sancionados penalmente.

En la primera etapa del diseño del proyecto de investigación se realizó una revisión bibliográfica en relación al tema de interés, con la finalidad de contextualizar el tratamiento de la adolescencia y la infracción en función de la legislación vigente en la sociedad uruguaya.

Asimismo se tomaron en cuenta categorías analíticas que resultan fundamentales para comprender el objeto de investigación: el ejercicio profesional del Trabajo Social, adolescencia-infracción y medidas socioeducativas alternativas a la privación de libertad. Para aprehender el ejercicio profesional del Trabajo Social se consideraron las diferentes dimensiones del mismo: asistencial, investigativa, socioeducativa y ético-política.

El propósito más general que guió la investigación hace referencia a conocer de qué forma los profesionales de Trabajo social desempeñan su labor en relación a la aplicación de medidas socio-educativas alternativas a la privación de libertad, de los adolescentes sancionados penalmente.

Específicamente se pretendió conocer el accionar profesional visualizando como se presentan cada una de las dimensiones constitutivas del Trabajo Social como profesión.

A su vez, y simultáneamente se buscó identificar supuestos teóricos y la perspectiva ético-política, así como estrategias metodológicas y operativas de la práctica profesional.

PALABRAS CLAVES: Adolescencia-Infracción-Trabajo Social

Propuesta de investigación

En la investigación realizada, se pretendió estudiar el ejercicio profesional del Trabajo Social, en las Organizaciones No Gubernamentales “Vida y Educación” y “Movimiento Gustavo Volpe”, en referencia a las medidas socioeducativas alternativas a la privación de libertad de adolescentes sancionados penalmente.

En relación a lo planteado anteriormente, se considera pertinente explicitar qué se entiende por ejercicio profesional del Trabajo Social. En primer lugar, se concibe al Trabajo Social como un producto *“socio-histórico – con continuidades y rupturas – signada por múltiples determinaciones que la configuran y reconfiguran como profesión social”*¹, que se encuentra institucionalmente legitimada. Teniendo en cuenta que esta profesión se entiende como un producto socio-histórico, cabe destacar que actualmente se visualiza al Trabajo Social como una disciplina que interviene en lo social. El desafío de dicha intervención radica en que se deben tener en cuenta las múltiples demandas de los diferentes actores sociales, que dan cuenta de la complejidad de las situaciones que afectan a personas, grupos, familias y organizaciones.

Se buscó conocer cómo los trabajadores sociales desarrollan su ejercicio profesional en las organizaciones mencionadas, particularmente con los adolescentes penalizados que se encuentran bajo las medidas socioeducativas alternativas a la privación de libertad. Es pertinente indagar acerca del desempeño profesional en el área de la adolescencia en conflicto con la ley, porque el Trabajo Social desde sus orígenes en nuestro país intervino en relación a esta temática.

En 1934, con la aprobación del Código del Niño, se puede visualizar que en la exposición de motivos se manifiesta la necesidad de tener mujeres formadas, conocidas como “Visitadoras Sociales”, las cuales desarrollarían actividades en torno al niño y a su familia *“(…) y en caso de libertad vigilada el asesoramiento del juez de menores con respecto a la vida del niño (…)”*². Desde este documento se establece la necesidad de la Escuela de Servicio Social, organizada por el Consejo del Niño y el Consejo de Salud Pública.

¹ Claramunt, A (2009). *“El Trabajo Social y sus múltiples dimensiones: hacia la definición de una cartografía de la profesión en la actualidad”*. En: Revista Fronteras N°5. Departamento de Trabajo Social. Facultad de Ciencias Sociales. UDELAR. Montevideo, Uruguay. Pág. 91.

² Código del Niño (1984). Extraído de la Exposición de Motivos del Código del Niño de 1934. Fundación de Cultura Universitaria. Montevideo, Uruguay. Pág. 23.

Surgió el interés del grupo por conocer el ejercicio profesional en esta área, porque desde hace varios años está en discusión en diferentes ámbitos de nuestra sociedad, cómo abordar el tema de los adolescentes en conflicto con la ley; tanto en el espacio político y académico como en el discurso popular. Específicamente el interés se centra en visualizar cómo interviene el Trabajador Social en las ONG`S mencionadas y en el marco de las medidas respectivas.

El objetivo o propósito general que guió la investigación, hace referencia a conocer de qué forma los profesionales de Trabajo Social desempeñan su labor en relación a la aplicación de medidas socio-educativas alternativas a la privación de libertad, de los adolescentes sancionados penalmente.

Específicamente se pretendió, en primer lugar, conocer el accionar profesional visualizando cómo se presentan cada una de las dimensiones constitutivas del Trabajo Social como profesión.

A su vez, y simultáneamente se buscó identificar supuestos teóricos y la perspectiva ético-política, así como estrategias metodológicas y operativas de la práctica profesional.

Teniendo en cuenta que la investigación se realizó en dos organizaciones que poseen profesionales que llevan a cabo su práctica profesional de forma particular, se intentó realizar un análisis comparativo, del ejercicio profesional de los Trabajadores Sociales que desempeñan su labor en las ONG`S, dónde se realizó la investigación.

Como punto de partida de la investigación, se formuló la siguiente pregunta inicial, que guió el interés por estudiar esta temática: ¿Cómo se desempeña el Trabajador Social en el marco de la implementación de medidas punitivas y socioeducativas alternativas a la privación de libertad? De la misma se desprende otra pregunta más concreta: ¿Cuáles son las características específicas del ejercicio profesional del Trabajador Social en las ONG`S “Movimiento Gustavo Volpe” y “Vida y Educación”?

Se partió de la hipótesis de que existe poca visibilidad de las dimensiones del ejercicio profesional del Trabajo Social al momento de aplicar las medidas socioeducativas. En segundo lugar, se entendía que la especificidad de la actividad profesional del Trabajador Social, en ambas organizaciones, es poco manifiesta y no se distingue del ejercicio de otros técnicos. El último supuesto, fue que el ejercicio

profesional del Trabajador Social en relación a la implementación de las medidas socioeducativas alternativas a la privación de libertad, apunta al control social.

Opción Metodológica

La elección de una metodología para realizar una investigación social implica posicionarse desde un paradigma que se define como la *“orientación general de una disciplina, que define el modo de orientarse y mirar aquello que la propia disciplina ha definido como su contenido temático sustantivo”*³.

El paradigma está conformado por diversos supuestos ontológicos, epistemológicos, axiológicos y metodológicos. El hecho de posicionarse desde un paradigma determina el tipo de metodología que se utilizará en el proceso de investigación.

En esta investigación se considera adecuado enmarcarse dentro del paradigma interpretativista (naturalista u contruccionista) el cual delinea la utilización de una metodología cualitativa. Dicho paradigma asume la existencia de *“realidades múltiples con diferencias entre ellas que no pueden resolverse a través de procesos racionales o aumentando los tamaños muestrales”*⁴. En relación a los supuestos del paradigma, se entiende que la realidad es subjetiva y múltiple, el investigador está inmerso en aquello que pretende investigar, el investigador interacciona con la realidad que investiga y entiende que sus valores forman parte del proceso de conocimiento⁵.

La metodología que se aplicará en la presente investigación contiene métodos y procedimientos para la construcción de evidencia empírica, se trata de la lógica interna de la investigación. Vale diferenciarla de los métodos, que refieren a una serie de pasos en el proceso de producción de conocimiento. En toda investigación, teoría, objetivos y metodología deben estar articulados. Es decir, los objetivos derivan de la teoría y éstos deben de ser abordados por una metodología⁶.

³ Sautu, R, Boniolo, P, et al (2005). *“Manual de Metodología: Construcción del marco teórico, formulación de los objetivos y elección de la metodología”*. Ed: CLACSO libros, Buenos Aires, Argentina. Pág. 39.

⁴ Valles, M. *“Técnicas cualitativas de investigación social: Reflexión metodológica y práctica profesional”*. Ed: proyecto Editorial Síntesis Sociología. Pág. 53.

⁵ Sautu, R, Boniolo, P, et al (2005). *“Manual de Metodología: Construcción del marco teórico, formulación de los objetivos y elección de la metodología”*. Ed: CLACSO libros, Buenos Aires, Argentina. Pág. 40.

⁶ *Ibidem*. Sautu, R. et.al (2005). Pág.48.

Teniendo en cuenta que el objetivo general de esta investigación consiste en conocer de qué forma los profesionales de Trabajo social desempeñan su labor en relación a la aplicación de medidas socio-educativas alternativas a la privación de libertad, de los adolescentes sancionados penalmente, se considera adecuada la utilización de una metodología cualitativa.

En relación a esto, la metodología es pertinente ya que se pretende conocer a través de discursos, documentos y de la observación las diferentes dimensiones del ejercicio profesional. Por medio de esta metodología se pueden obtener datos verbalizados y descriptivos que permiten visualizar cuál es la perspectiva y la forma de abordar esta realidad por parte de los Trabajadores Sociales de las organizaciones aludidas anteriormente.

Al considerar que la unidad de análisis es el ejercicio profesional del Trabajo Social, enmarcado en un equipo interdisciplinario en las ONG`S ya mencionadas. Cabe aclarar que para la presente investigación se tuvo en cuenta el ejercicio profesional de tres trabajadores sociales, de los cuales dos de ellos desempeñan su accionar en Movimiento Volpe y el tercero en Vida y Educación, es decir que los mismos conforman la muestra de la investigación.

Para la recolección de la información relevante para la investigación se emplearon técnicas como ser la entrevista y el análisis de documentos⁷.

Por medio de la entrevista es posible conocer las categorías conceptuales que el entrevistado hace alusión en su discurso y las valoraciones que realiza acerca del tema de estudio, en esta investigación lo que se dice y lo que se hace respecto a los adolescentes sancionados penalmente que se encuentran en el marco de las medidas socioeducativas descriptas en el Código de la Niñez y la Adolescencia.

Lo que se pretende con esta investigación es realizar un análisis comparativo de las formas de ejercicio profesional del Trabajo Social que se llevan a cabo en la organización “Movimiento Gustavo Volpe” y “Vida y educación”. Por esta razón, se realizarán entrevistas a trabajadores sociales utilizando la misma pauta; a modo de apreciar las diversas posturas respecto al tema de interés.

La otra técnica a emplear es el análisis de documentos que se vinculen directamente con el tema de investigación, es decir, con la actuación de los profesionales de Trabajo Social.

⁷ En el caso del Movimiento Volpe sólo pudo ser utilizada la entrevista, debido a que no fue posible acceder a documentos escritos de los profesionales.

En relación a la lectura de textos se puede afirmar que es posible entrevistar a través de preguntas implícitas y observar a los textos con la misma intensidad que se observa un hecho⁸.

1.2. Presentación de las ONG'S

Presentación del “Movimiento Gustavo Volpe”

Contextualizando la creación de dicha ONG, cabe señalar que surge en un momento en que estaba en debate por un lado el planteo de imponer mayor severidad en las medidas con respecto a los menores infractores, reclamando la baja de la imputabilidad penal, y por el otro se defendía la ampliación de políticas sociales para mejorar el tratamiento de los menores infractores.

En dicho contexto y a raíz de un incidente callejero, se promueve la discusión del debate planteado, y como consecuencia surge la creación del “Movimiento Nacional Gustavo Volpe”. El incidente mencionado ocurrió el 21 de Diciembre de 1954 y consistió en una rapiña, que se desarrolló en de un ómnibus. Dentro de dicho transporte ocurre un robo, y el ladrón escapa de allí, cruzándose con el joven Volpe. Este muchacho se cae encima del infractor, lo atrapa, luchan, hasta que viene el compañero del ladrón, dándole una puñalada a Gustavo Volpe, la cual produce su muerte.

Esto conlleva a la creación en 1956 del “Movimiento Gustavo Volpe”, el objetivo de su creación se centró en el trabajo con este tipo de medidas, como forma de prevenir, de educar y de tratar a la delincuencia juvenil, objetivo que se mantiene hasta hoy en día.

El “Movimiento Volpe” fue la primera institución en el Uruguay y la segunda en Latinoamérica en trabajar con adolescentes en conflicto con la ley bajo la medida de libertad vigilada.

En cuanto a la constitución de esta ONG, la misma cuenta con la participación de un promedio de 10 a 15 adolescentes y con un equipo interdisciplinario, conformado por dos trabajadores sociales, una médica psiquiatra y un procurador. Este último, es el que se encarga de la parte jurídica, quien tiene el primer contacto cuando desde el juzgado se hace la derivación del joven. Entonces, se puede decir que su función está

⁸ Ruiz Olabuénaga e Ispizua (1989). En: Valles, M “*Técnicas cualitativas de investigación social: Reflexión metodológica y práctica profesional*”. Ed. proyecto Editorial Síntesis Sociología. Pág. 120.

estrictamente ligada al Juzgado de Adolescentes. Cuando el juez deriva a determinado joven, el procurador le realiza una primera entrevista a la familia y al adolescente, haciendo el encuadre de la medida, es decir, aclarándole que es una medida obligatoria y que el juez puede, en caso de incumplimiento, cambiarle la medida y pautar un régimen de internación. También está encargado de explicar acerca de la duración de la medida, de la primera intervención judicial, para luego ya empezar a concurrir a la ONG y tener un primer contacto con el resto del equipo.

Presentación Vida y Educación

Esta Organización No gubernamental se constituyó en 1989 como asociación civil que intentó dar respuesta mediante nuevas actividades y programas a las necesidades de la infancia y la adolescencia vulnerada en sus derechos, entre ellos los adolescentes infractores no privados de libertad.

La misión de la organización “Vida y Educación” radica en construir con los adolescentes espacios de ciudadanía y proyectos alternativos para acceder al desarrollo máximo de sus posibilidades y derechos y a la inserción plena en la vida social, política, cultural y económica.

El proyecto pedagógico de la organización apunta a promover una concepción del mundo como una invitación al pensamiento crítico y la acción transformadora. Se concibe al hombre como un ser capaz de asumirse como sujeto protagonista de su historia y de la historia. En cuanto a la educación, se entiende que educar es crear espacios para que el niño y el adolescente construyan ellos mismos su ser individual y socialmente.

En “Vida y Educación” se trabaja con diversos programas, pero todos tienen en común los pilares pedagógicos que se basan en:

- La educación por la acción, es decir, se aprende, se crece, viviendo experiencias significativas.
- La educación por la responsabilidad: somos responsables y artífices de nuestra propia vida, hacemos uso de la libertad, experimentamos nuestra autonomía, elaboramos nuestros proyectos personales.

- La educación por la ciudadanía: conocemos nuestros derechos, hacemos uso de ellos, aprendemos nuestros deberes, nos insertamos críticamente en el mundo.

- La educación de lo trascendente: damos un sentido a nuestra vida asumimos y defendemos valores personales y comunitarios.

El niño o adolescente que egresa de la ONG habrá adquirido un conjunto de herramientas, habilidades para vivir su vida actual y para su futuro. Las herramientas que se brindan son diferentes según la situación del adolescente o niño, a través de procesos diferentes, personalizados, al ritmo de cada uno. En estos procesos la responsabilidad es compartida entre: el sujeto, el educador, el equipo educativo, la institución, la familia y el entorno.

Desde la organización se entiende que el educador no posee la función de juzgar, absolver, sino que alienta, persuade, previene, propone, sobre todo pensar en conjunto con el niño y adolescente sobre su situación.

Por otra parte, como se ha mencionado anteriormente, entre los programas que desarrolla Vida y Educación se encuentra el de Medidas No Privativas de Libertad. El mismo se centró desde un principio en el desarrollo de la Libertad Asistida, como sustitución a una medida privativa de libertad. En el año 1995 éste fue el primer programa en llevar a cabo una propuesta de ésta índole. Desde la puesta en funcionamiento de las medidas hasta la fecha se ha legitimado su aplicación por la Sede Judicial tendiente a disminuir y evitar la privación de libertad de los adolescentes que infringen la ley penal.

Al momento del dictado de la sentencia definitiva el Juez podrá disponer la aplicación de ésta medida, debiendo ser comunicada a la organización responsable de su educación, en este caso a Vida y Educación.

El relacionamiento con el poder judicial se lleva a cabo a través de informes, al inicio, a los 45 días; luego se realiza un seguimiento del expediente judicial y también se realizan coordinaciones con el abogado defensor. Estas acciones a grandes rasgos son las que realizan en todas las medidas con las que trabaja la ONG.

En el desarrollo de la medida se procura involucrar al adolescente en un proceso de responsabilización respecto a la infracción, se busca promover su integración en espacios comunitarios procurando la restitución y/o ejercicio de sus derechos.

El equipo técnico de la ONG que trabaja en relación a las medidas alternativas a la privación de libertad está integrado por un trabajador social, una maestra y un

psicóloga; recibiendo asesoramiento legal de un abogado. Básicamente lo que se busca es la reflexión del adolescente sobre la infracción realizada. La modalidad de trabajo se basa en una serie de entrevistas durante el transcurso de la medida, siendo en las primeras dónde se va delineando un plan de trabajo para cada adolescente. Actualmente se trabaja con 15 adolescentes, los cuáles se reparten entre los tres profesionales, ya que los técnicos cumplen todos una función de educadores más allá de la especificidad profesional.

Categorías Teóricas que guían el análisis del objeto de estudio

Ejercicio profesional del Trabajo Social

Teniendo en cuenta que la investigación aquí presentada trata de indagar acerca del ejercicio profesional del Trabajador Social, en organizaciones que trabajan con medidas alternativas a la privación de libertad de adolescentes, se considera fundamental explicitar de qué forma se comprende a la profesión.

Se entiende que la intervención profesional del Trabajador Social se encuentra en relación estrecha con la cuestión social, y con la forma en la que el Estado se hace cargo de la misma⁹. “(...) *El Trabajo Social es parte de la reproducción de las relaciones sociales y como tal no está separado de las implicancias socio-históricas en las que se desarrollan los procesos de acumulación capitalista, y lo está menos aún de los mecanismos, dispositivos, decisiones y reglas de juego que se imprimen respecto a la toma de decisiones que hacen a la institucionalidad del Estado (...)*”¹⁰.

Por dicha razón, se puede decir que la profesión es una construcción socio-histórica, en el entendido de que en cada período histórico, dicha profesión se encuentra enmarcada en la forma en que se visualiza la cuestión social y la intervención que se realiza sobre la misma. En cuanto a la intervención que ha realizado el Trabajador Social en el área de la infancia y adolescencia en conflicto con la ley, se puede visualizar como ha variado según el momento histórico.

⁹ Rozas, M (2004). “*La intervención profesional en relación a la cuestión social. El caso del Trabajo Social*”. Espacio Editorial. Buenos Aires, Argentina. Pág. 13-14.

¹⁰ Ibidem. Rozas, M (2004). Pág. 28.

A su vez, cabe señalar que el Trabajador Social no realiza su labor de forma autónoma, sino que se encuentra condicionado por el marco institucional de la entidad que lo contrata. Vale decir que si bien el mismo se encuentra enmarcado por las normas institucionales, posee cierta libertad en su accionar. Dentro del campo de tensiones (generadas por las demandas de la Institución contratante y las demandas de las personas con las que trabaja) en el que se desenvuelve el Trabajo Social, se posee una relativa autonomía para definir la dirección del accionar¹¹.

Se considera necesario para entender de mejor manera la profesión, visualizar las “**dimensiones**” que la conforman. En primer lugar, es necesario que el Trabajador Social posea una formación teórico-metodológica consistente, para realizar un abordaje de las situaciones superando el mero “empirismo”. Esta formación teórico-metodológica implica que el profesional cuente con información específica, por ejemplo, de la población objetivo y de las problemáticas con las que se enfrenta en las intervenciones. Por lo tanto, es necesaria la investigación como parte constitutiva del Trabajo Social¹². De esta forma, el profesional por medio de la **dimensión investigativa** encuentra posibles respuestas a las problemáticas con las que se encuentra día a día, enriqueciendo su accionar profesional y su bagaje teórico, ya que la teoría y la práctica no son binomios opuestos sino complementarios.

En segundo lugar, en palabras de Iamamoto, se puede visualizar que la dimensión política es propia del Trabajo Social por las contradicciones a las que se enfrenta: “*Nosotros trabajamos con intereses que no son idénticos, entre las demandas que nos hacen nuestros empleadores y las necesidades de la población que atendemos. Son intereses de clases sociales diferentes, de los cuales nosotros no podemos huir*”¹³.

Por lo tanto, se puede afirmar que las dimensiones mencionadas deben estar integradas entre sí y a su vez con la dimensión técnico-operativa de la profesión, que refiere a la capacidad práctica de responder a las demandas que se le plantean al profesional. Para dar respuesta a las demandas de forma adecuada se requiere conocimiento teórico, pero es de destacar que supone realizar muchas veces una elección entre valores. Aquí, entra en juego la **dimensión ético política** del Trabajo Social, la cual transversaliza a todas las dimensiones constitutivas de la profesión.

¹¹ Ibidem. Iamamoto, M. En: Rozas, M (2004). Pág. 99.

¹² Ibidem. Pág. 97-98.

¹³ Ibidem. Iamamoto, M. En: Rozas, M (2004). Pág. 98.

Es así como la dimensión mencionada en el párrafo anterior “*remite a la discusión (y a su efectivización en la práctica) acerca de los valores que orientan la intervención profesional y que sitúan al Trabajador Social de manera posicionada en las relaciones de poder que están presentes en su campo de actuación*”¹⁴. En este sentido, cada profesional va a tener su propia perspectiva y marco de valores respecto a cómo abordar la realidad social con la que se va a enfrentar, teniendo asimismo como profesional un papel que cumplir en el juego de poderes de la institución de la que es parte. Muchas veces este contexto institucional lo condiciona permanentemente y frena sus acciones, sin embargo, la ética profesional debería ser una herramienta reflexiva sobre estas condicionantes.

Asimismo no se debe dejar a un lado lo expresado por Adela Claramunt acerca del Código de Ética para el Trabajo Social en Uruguay, ya que este código refuerza todo lo que engloba esta dimensión ético-política y hace alusión a que los profesionales tienen que defender una ética que reafirme la capacidad de ser libres, es decir de escoger conscientemente las alternativas para una vida social digna¹⁵. De este modo, los Trabajadores Sociales serían promotores tanto de su propia autonomía profesional como de la emancipación de las personas con las que trabajan, procurando el pleno ejercicio de los derechos humanos.

El Trabajador Social desempeña su labor interviniendo en la vida cotidiana de las personas, por lo tanto, a través de una **dimensión socio-educativa** que “*interfiere en hábitos, modos de pensar, comportamientos de los individuos en sus relaciones cotidianas*”¹⁶. Esta dimensión del ejercicio profesional, es la que intenta ampliar las potencialidades y capacidades grupales e individuales de la población con la que se trabaja, evitando caer en el mero asistencialismo y promoviendo la conformación de sujetos de derechos, con poder de decisión.

No obstante, la **dimensión asistencial** también forma parte del accionar profesional y es definida como “*(...) el otorgamiento de servicios, prestaciones y recursos. Aquí nuestro desempeño se ubica en el desarrollo de procesos por los que se intermedia y gestiona la vinculación entre las organizaciones que prestan dichos*

¹⁴Claramunt, A (2009). “*El Trabajo Social y sus múltiples dimensiones: hacia la definición de una cartografía de la profesión en la actualidad*”. En: Revista Fronteras N°5. Departamento de Trabajo Social. Facultad de Ciencias Sociales. UDELAR. Montevideo, Uruguay. Pág. 99.

¹⁵ Ibidem. Claramunt, A (2009). Pág.100.

¹⁶ Iamamoto, M. En: Rozas, M. “Intervención profesional frente a la actual cuestión social”.Pág. 102.

servicios y sus destinatarios”¹⁷. De acuerdo a lo citado, se desprende que la accesibilidad y prestación de bienes y servicios también es imprescindible en el ejercicio de esta profesión. Por lo que se presenta para la misma como un gran desafío el no abocarse solamente en esta dimensión asistencial, tratando de promover de la mejor forma posible el resto de las dimensiones fundantes del Trabajo Social.

Adolescencia - Infracción - Medidas socioeducativas

Es posible entender al hombre como un ser que evoluciona a través de distintas etapas en la vida, de las cuales la adolescencia es parte. En este sentido, reconocida como una etapa en sí misma, se pueden valorar particularidades de la adolescencia que contribuyen al desarrollo de la sociedad. Por lo que, el adolescente ha de ser visto como ciudadano con derechos y responsabilidades, participe de la sociedad en la que vive.

Se considera que no existe una única adolescencia que permita definir características generales de la misma, sino que los *“factores políticos, socioeconómicos y culturales caracterizan y condicionan la manera de vivir la adolescencia para cada sujeto”*¹⁸.

Asimismo, es posible entender el tema de la adolescencia en conflicto con la ley, tomando en consideración que el delito *“no existe como categoría ontológica, sino que refleja la construcción cultural e histórica de una sociedad en un tiempo determinado, donde se crean las categorías y descripciones de conductas que se quieren sancionar penalmente”*¹⁹. De acuerdo a esto, dependiendo de la época y según un criterio político particular, el Estado determinará cuáles conductas son socialmente aceptables y cuáles serán consideradas como delito que conlleve un determinado tipo de sanción.

Siguiendo a Lahore se afirma que en Uruguay los adolescentes que en mayor medida son sancionados por el sistema penal, provienen de hogares pobres en los que se han violado varios de los Derechos Humanos por parte de toda la sociedad. Exponiendo a los adolescentes a grandes desigualdades de oportunidades para lograr su desarrollo personal y su integración a la sociedad en general. En relación a ello, no se pretende

¹⁷ Claramunt, A (2009). *“El Trabajo Social y sus múltiples dimensiones: hacia la definición de una cartografía de la profesión en la actualidad”*. En: Revista Fronteras N°5. Departamento de Trabajo Social. Facultad de Ciencias Sociales. UDELAR. Montevideo, Uruguay. Pág. 95.

¹⁸ *Ibidem* Pág.58.

¹⁹ Silva, D (s/d). *“Educación Social de Adolescentes en infracción. Ensayo sobre la criminalización, el castigo y las posibilidades de acción educativa social”*. En: VVAA *“Hacia la construcción que nos debemos. Una educación Social para el Uruguay II”*. Centro de Formación de estudios del INAU. Montevideo, Uruguay. Pág.129.

realizar una conexión causal que dictamine que la pobreza y la exclusión significan delincuencia, sin embargo, se cree que los adolescentes pobres son “*mejores candidatos para ser criminalizados*”²⁰.

Dicha afirmación, deriva de una variedad de argumentos que no se estima pertinente desarrollar, pero se cree que una de las razones radica en que para estos adolescentes “*mucho tiempo de socialización sucede en espacios públicos- la calle, la esquina, la plaza- y es en dichos ámbitos donde la Policía, agente principal en la selección que realiza el sistema penal, opera con mayor eficiencia, facilidad e impunidad. Otra de las razones es que se encuentran alejados de los círculos de poder político-económico lo que les priva de contactos sociales que les posibilite mejores posibilidades de defensa*”²¹.

De este modo, se realizan procesos de estigmatización social hacia adolescentes con determinadas características físicas, pertenecientes a barrios específicos, que tienen conductas y hábitos que nada tienen que ver con lo que se entiende por delito en la actualidad, pero que generan la sospecha de ser proclives a ello. Es así que, se genera una doble vulneración de los Derechos Humanos tales como la libertad, la dignidad, entre otros, de estos adolescentes, que crea y reproduce violencia y exclusión social.

Por otra parte, en nuestro país en 1934 entró en vigencia “El Código del Niño”, el mismo fue elaborado por intelectuales de la época, especializados en Derecho y Medicina. Éste se inscribe en la llamada “doctrina de la situación irregular”, debido a que no se diferencia de ningún modo a los niños/adolescentes abandonados de aquellos que han cometido infracciones, porque se entiende que “*Abandono/infracción, infracción/abandono, en suma, es un producto –magma que no resulta alterado por orden de sus factores*”²².

Desde esta perspectiva la situación irregular concibe dos aspectos, uno de ellos la “tutela”: por un lado como mecanismo de control social sobre el menor para protegerlo y por otro lado para proteger a la sociedad del menor. El otro aspecto de la doctrina es que a través del control institucional de los menores se “*provee a la sociedad de la ilusión de resolver conflictos, ocupándose de los menores*”²³.

²⁰ Ibídem. Silva, D. Pág.130.

²¹ Ibídem. Silva, D. Pág.131.

²² Uriarte, C. (1999). “*Control Institucional de la niñez adolescencia en infracción*”. Ed. Carlos Álvarez, Montevideo, Uruguay. Pág.38.

²³ Ibídem. Uriarte, C (1999). Pág. 40.

Esta doctrina operó como una forma de institucionalizar al menor, lo cual presupone una devaluación de los derechos de la niñez y la adolescencia. En la sociedad se consolidó una “cultura del encierro”, por tal motivo no es extraño que las instituciones que trabajaban con los adolescentes adoptaran medidas de este tipo.

Cabe señalar también, que en ese momento se daba una tendencia a “patologizar”, asociando al sujeto infractor con una situación de abandono, que implica carencias tanto materiales como afectivas. A su vez, también se visualizaba al menor infractor como producto de la pobreza, la familia desintegrada, fracaso escolar, entre otros factores.

En las décadas posteriores se produce un cambio, con la creación de la “Convención de Derechos del Niño”, más específicamente en 1989. Ésta marca claramente un punto de inflexión, en la medida que surgen nuevas concepciones de la infancia y la adolescencia, así como también surgen nuevas legislaciones en lo que respecta al tratamiento de la infracción. La misma consiste en un tratado internacional de las Naciones Unidas sobre los derechos de la niñez y la adolescencia, donde éstos tienen derecho a ser protegidos, desarrollarse y participar activamente en la sociedad, estableciendo que los niños son sujetos de Derecho. Nuestro país ratificó la Convención en 1990, donde asumió el compromiso de poner en vigor leyes y acciones que permitan a cada niño ejercer sus derechos.

Luego de la incorporación de Uruguay como Estado parte, al igual que en otros países de América Latina se comienza a modificar la legislación en relación a la niñez y la adolescencia. Se entiende la existencia de dos paradigmas, por un lado el paradigma de la “situación irregular” y por otro el “niño sujeto de Derecho” o de la “protección integral”. En tanto en el primero, el abandono es eje, Uriarte menciona que “*construido punitivamente (...) permite institucionalizar los conflictos sociales, lo que se hace selectivamente (...) en los hechos se institucionaliza a la pobreza*”²⁴. En cambio en el segundo, se decodifica el abandono a través de categorías psico- sociales, fundadas en carencias a la satisfacción de necesidades y también por medio de programas e intervenciones, pero sobre todo no punitivas e independientes de la infracción.

El hecho de que Uruguay se adhiera a la Convención, no sólo implica un cambio en el contenido de las leyes dirigidas a la infancia, sino que también ha generado un movimiento en la producción de dichas leyes. Siguiendo lo planteado por García

²⁴Uriarte, C. (1999). “Control Institucional de la niñez adolescencia en infracción”. Ed. Carlos Álvarez, Montevideo, Uruguay. Pág. 171.

Méndez²⁵, no sólo se ha criticado la vieja forma de trato de las instituciones hacia la infancia, sino que se problematiza el control que ejercen los jueces, que actuando como “buen padre de familia” solían ser los “dueños” de los problemas de los menores y decidían a su criterio el destino de los mismos.

Si bien la Convención fue en cierta medida una ruptura con las prácticas tutelares, se considera que persiste aún en las instituciones y en la cultura de tratamiento del adolescente infractor, prácticas corporativas del paradigma de protección-represión.

Este proceso de cambio de un paradigma a otro, trae consigo un nuevo Código de la Niñez y la Adolescencia. Éste entró en vigencia en el año 2004, y en su Art. 1° se establece que *“se entiende por niño a todo ser humano hasta los trece años de edad y por adolescente a los mayores de trece y menores de dieciocho años de edad”*²⁶. Asimismo, en el Art. 2° se afirma que *“Todos los niños y adolescentes son titulares de derechos, deberes y garantías (...)”*²⁷. Un elemento a acentuar es la modificación de la terminología legal, eliminando la palabra “menor”, la cual es sustituida por la de “niño” o “adolescente”²⁸.

La eliminación del término “menor” se debe a un fuerte cuestionamiento realizado por diferentes organizaciones defensoras de la niñez. Dichas organizaciones consideraban que este término posee connotaciones despectivas y discriminatorias, y sólo se utilizaba para referirse a niños en conflictos con la ley, o en situación de riesgo, caracterizados generalmente por condiciones de pobreza y marginalidad, y nunca se empleaba para referirse a niños o adolescentes con necesidades básicas satisfechas. Es por ello, que el nuevo Código de la Niñez pasa a utilizar los términos “niños” o “adolescentes” comprendiendo a ambos géneros.

El nuevo Código refiere al adolescente infractor como aquel *“que sea declarado responsable por sentencia ejecutoriada dictada por Juez competente, como autor, coautor o cómplice de acciones u omisiones descritas a la ley penal”*²⁹. El mismo consta de una serie de medidas alternativas a la privación de libertad, es decir, que se entiende que todo niño mayor de doce años que realice o no una acción en los términos antes expuestos, puede ser considerado infractor. Si bien este Código apela al Interés superior del niño y el adolescente, prevé la posibilidad de ejecutar sanciones penales.

25 García Méndez (2007). En: Revista de UNICEF “Justicia y Derechos del Niño”. UNICEF. Argentina

26 Código de la Niñez y la Adolescencia (2004). Ed. Fundación de Cultura Universitaria. Montevideo, Uruguay. Pág. 5.

27 Ibidem. Código de la Niñez y la Adolescencia. Pág.5.

28 Juvenal, M.J., Pacheco Carve, L., Umpierrez, A (2006). “El proceso de adolescentes infractores”. Editorial AMF y Librería Jurídica. Montevideo, Uruguay. Pág.17.

29 Ob. Cit. (2004). Código de la Niñez y la Adolescencia. Art. 70. Pág. 31.

Es así como se entiende que las medidas de privación de libertad son “*de último recurso y durante un período más breve*”. Es en este marco, que tienen lugar las medidas socioeducativas, las cuales buscan “*preservar el interés del adolescente*”³⁰, donde el Juez Letrado de Adolescentes tiene un nuevo papel, con respecto a lo que establecía el Código de 1934. En el nuevo Código se apunta a la figura del Juez Letrado de Adolescentes, quien actúa conjuntamente con el Fiscal y el Defensor, actuando además en conjunto con otros profesionales, como son psicólogos, asistentes sociales, educadores sociales.

Según García Méndez³¹, en las últimas décadas del siglo XX y principios del siglo XXI comienza a gestarse una etapa que el autor denomina de “involución represiva discrecional” o de “contrarreforma”, ya que en éste período se comienzan a realizar proyectos que se basan en una mayor represión hacia los adolescentes que cometen una infracción. Esta postura se basa en la construcción de la problemática de la inseguridad urbana y la violencia juvenil. Actualmente se encuentran en debate proyectos como son los de bajar la edad de imputabilidad y el de no eliminar los antecedentes penales de los adolescentes una vez que son mayores de edad.

Es en este contexto que surgen, como una forma de “aproximarse” a la protección integral del niño y del adolescente, medidas alternativas a la privación de libertad, que contrariamente a los proyectos mencionados, no apuntan a la represión y el encierro como factible solución a esta compleja problemática.

Análisis

Para comenzar con el presente análisis, se retomarán los discursos recogidos de las entrevistas realizadas a los Trabajadores Sociales de las ONG’S, en las que se centró nuestro objeto de estudio, articulándolos con aportes teóricos pertinentes a la temática. Cabe aclarar que el análisis apunta a responder las preguntas de investigación y exponer otras que han surgido a lo largo de la misma.

Siguiendo el hilo del desarrollo de las entrevistas, y acorde al primer objetivo específico de este estudio, se puede comenzar por hacer referencia a cómo se visualiza la **dimensión asistencial** de la profesión.

³⁰ Así lo define el Código de la Niñez y la Adolescencia. En el Art. 76, perteneciente a Régimen de proceso.

³¹ Ob. Cit. García Méndez (2007).

En este sentido, cabe traer al análisis el propio discurso de los tres entrevistados respecto a cómo desarrollan su accionar asistencial:

“Dentro de los objetivos de esta medida está la responsabilización y la restauración de derechos vulnerados ¿no?... si un derecho vulnerado hace al derecho de identidad (...) no lo hacemos nosotros los trámites, salvo en última instancia que el chiquilín no pueda, no sepa, no tenga con quién realizar esos trámites, bueno se lo acompaña...de lo contrario no. Nosotros indicamos, en general, los caminos y las herramientas para poder desarrollarlo”³².

“Dependiendo un poco a veces de la necesidad, pero no como de primer orden que nosotros tenemos, porque nuestro gran objetivo debe centrarse en lo que es la medida judicial”³³.

“... el carácter asistencialista es como en el marco del proceso de trabajo con cada uno de los gurises y es lo más limitado posible (...) tratamos de medir la transferencia, sin ser asistencialistas, más de apoyo de cosas materiales de acuerdo a cada proceso y a su vez en el marco de un acuerdo que tiene que quedar muy claro porque genera también relaciones de mucho poder y hay que tener en cuenta que los gurises están cumpliendo una medida judicial”³⁴.

A partir de dichas expresiones, se encuentra muy simétrico el accionar de estos profesionales, con respecto a cómo encarar la intermediación y gestión de bienes y servicios, en el proceso de trabajo con los adolescentes. Si bien la *“facilitación del acceso a recursos y servicios se haya asociada a la habilitación de los derechos de los beneficiarios de los mismos en su calidad de ciudadanos”³⁵*, tratándose de una medida judicial con un propósito particular, esta dimensión propia de la profesión es considerada como un punto clave a trabajar.

No obstante, debido a que cada intervención depende de las necesidades e intereses de cada sujeto y por lo tanto es específica, parece no subestimarse la importancia que tiene

³² Trabajador Social de Movimiento Gustavo Volpe

³³ Trabajadora Social de Movimiento Gustavo Volpe

³⁴ Trabajador Social de Vida y Educación

³⁵ Claramunt, A (2009). *“El Trabajo Social y sus múltiples dimensiones: hacia la definición de una cartografía de la profesión en la actualidad”*. En: Revista Fronteras N°5. Departamento de Trabajo Social. Facultad de Ciencias Sociales. UDELAR. Montevideo, Uruguay. Pág. 96.

el hecho de que los adolescentes cuenten al menos con sus necesidades básicas satisfechas.

En cuanto a la **dimensión socioeducativa**, se puede visualizar que los Trabajadores Sociales coinciden en hacer foco en la responsabilidad que debe asumir el adolescente respecto al delito cometido, en el transcurso de la medida.

“El concepto socioeducativo es tan amplio, acá más que nada trabajamos sobre el concepto de responsabilidad y tender a disminuir lo máximo que se pueda la vulnerabilidad de los gurises”³⁶.

“Me remito al objetivo general del programa, que asuman la responsabilidad sobre el hecho que hicieron, la infracción, este...la comprensión crítica del hecho, en relación a sus derechos y en relación a la violación de los derechos de terceros...”³⁷.

Si bien los adolescentes se encuentran en un marco normalizador, se puede apreciar que los Trabajadores Sociales desde una dimensión socioeducativa intentan promover sus potencialidades, en base a los intereses de cada uno.

“Tener un oído muy atento a ver para los gurises cuáles son sus desasosiegos, sus intereses, sus inquietudes, sus problemáticas, para ir como armando como con cada uno algo...”³⁸.

“Entonces ahí tratamos de armar un poco en base a sus intereses y demás que ellos vayan adquiriendo...o bueno pudiendo hacer uso de esos derechos que les corresponden”³⁹.

En relación a la pretensión de contribuir al desarrollo de las potencialidades de los jóvenes, se aprecia que la misma se ve limitada por el marco institucional del Poder Judicial que implica la obligatoriedad del cumplimiento de la medida en el tiempo determinado por el Juez. De esto también se desprenden elementos que hacen a la **dimensión ético-política** del Trabajo Social, en cuanto a la posición y las decisiones

³⁶ Trabajador Social de Vida y Educación

³⁷ Trabajador Social de Movimiento Gustavo Volpe

³⁸ Trabajador Social de Vida y Educación

³⁹ Trabajadora Social de Movimiento Gustavo Volpe

que puede tomar en un margen tan acotado de libertad. Es decir, la autonomía profesional se encuentra restringida, lo que se plasma en el común denominador de los discursos de los entrevistados, que basan su ejercicio haciendo énfasis en que los adolescentes cumplan con lo sancionado penalmente y reflexionen sobre la responsabilidad de su accionar. Igualmente hay un intento por promover la autonomía de los adolescentes.

“Lo que uno pueda trasmitirles o uno pueda ir desarrollando con ellos justamente para generar que ellos sean autónomos y dueños de su propia historia o generar historia a partir de tener determinado manejo de determinadas herramientas, eso es fundamental”⁴⁰.

De acuerdo a ello, quienes suscriben opinan que la autonomía en este tipo de medidas es relativa. También muchas veces la misma luego de culminada, está limitada debido a que genera estigmas en los adolescentes por haber sido parte de este tipo de programas, y en mayor medida en aquellos privados de libertad.

La autonomía se encuentra estrechamente vinculada con el juego de poderes implícito, que se establece en el trabajo de los profesionales junto a los adolescentes. Siguiendo a Foucault, se entiende que el poder *“... atraviesa todos los cuerpos y (...) cualquiera es portador del poder en sus intereses, deseos y actitudes. Por consiguiente, (...) el poder no se posee, se ejerce; del mismo modo, las relaciones de poder son immanentes a las relaciones sociales y son, al mismo tiempo, intencionales y no subjetivas”⁴¹.*

En este sentido la autonomía de los adolescentes está limitada por las decisiones que tomen los profesionales ya que se encuentran en una medida punitiva, coercitiva y obligatoria. Donde es posible distinguir la asimetría de poderes, a pesar de que cada individuo tiene la posibilidad de vehicular cierto poder.

Respecto a la **dimensión investigativa**, se estima que es un “debe” de nuestra profesión y de las ONG’S seleccionadas, puesto que se vislumbró una carencia de producción escrita y sistematizada, que podría ser un insumo para otras prácticas profesionales. Se considera que la investigación permite conjugar la teoría con la

⁴⁰Trabajadora Social Movimiento Gustavo Volpe

⁴¹Foucault en: González, L (2005). *“La educación en el Uruguay ¿excluye la capacidad de incluir?”*. Tesis de Grado. Udelar, Montevideo, Uruguay. Pág .33

práctica, reflexionando sobre la praxis y evitando volver a cometer los mismos errores y un accionar rutinario, estático, acrítico.

“...esto es un “debe” quizás a nivel institucional más que nada ¿no? Que, bueno, más que nada dada toda la política institucional eso cuesta y también por la conformación del equipo, porque bueno no todos estamos... si bien todos trabajamos en este programa hay como intereses distintos y por cuestiones institucionales también, que, bueno, han llevado a que no se pueda y no se haya publicado nada”⁴².

“(...) teorizar, teorizar está bárbaro, está genial pero ¿qué hacemos? Porque yo ahora tengo un montón de cosas pero después viene el chiquilín y tenemos otra realidad”⁴³.

Esta expresión alude al trabajo en equipo de los profesionales de las ONG 'S, por lo que parece oportuno preguntarse de qué forma el Trabajador Social comparte su quehacer profesional con otros técnicos. Vale aclarar que en esta línea se planteó una de las hipótesis de la investigación, a la cual se buscó dar respuestas con la implementación del mismo. Se partió del supuesto de que: *“La especificidad de la actividad profesional del Trabajador Social, en ambas organizaciones, es poco manifiesta y no se distingue del ejercicio de otros técnicos”*.

Resulta pertinente realizar una comparación entre la modalidad de trabajo que se lleva adelante en “Vida y Educación” y en “Movimiento Volpe”. Es así, como se puede afirmar que en los discursos de los entrevistados hay distintas posturas respecto a la especificidad del ejercicio del Trabajo Social, en relación a los otros técnicos de la organización.

Por un lado, se pudo visualizar dos posturas totalmente opuestas de los Trabajadores Sociales del “Movimiento Volpe” acerca de cómo abordar el trabajo con los adolescentes dentro de determinado tipo de medida. Uno de ellos sostiene que es imprescindible diferenciar su labor. En tanto la otra profesional argumenta que es parte de un equipo donde se fusionan las profesiones al momento de intervenir, coincidiendo con el profesional de “Vida y Educación”.

⁴²Trabajadora Social de Movimiento Gustavo Volpe

⁴³Trabajadora Social de Movimiento Gustavo Volpe

Es importante aclarar que son equipos interdisciplinarios, que trabajan en la lógica de la complementariedad, es decir que cada uno aporta una visión diferente a la problemática, lo que permite ampliar su complejidad y tener una mirada más amplia e integral acerca de las situaciones de los adolescentes. Ahora bien, en ciertos aspectos, se entiende, que en el equipo de trabajo los profesionales muchas veces trascienden su disciplina de origen. Un ejemplo de ello es que en “Vida y Educación”, tanto el Psicólogo, el Trabajador Social como la Maestra desempeñan un rol indistinto, el de educador.

Con respecto a la ONG “Movimiento Volpe”, uno de los Trabajadores Sociales coloca en su discurso su posición sobre la particularidad de su quehacer:

“Pero creo que tengo un rol en la intervención que es diferente, tengo un Código de Ética, una relación profesional y mis técnicas apuntan mucho más allá y cuando estoy haciendo alguna entrevista y recabando elementos sé para qué los estoy recabando, cuál es la función y hasta dónde quiero llegar, no los recabo por recabarlos. Si hay algo en lo que veo que voy a intervenir, que estoy interviniendo en su privacidad, entonces ¿por ser chismoso o curioso?, bueno, no, esto no me corresponde, esto no...”

En síntesis, se considera que la presente investigación exploratoria fue un estudio acotado para visualizar la hipótesis desarrollada anteriormente, no pudiendo afirmarla o refutarla tajantemente.

Por otra parte, pensando en la hipótesis de que el ejercicio profesional del Trabajador Social en relación a la implementación de las medidas socioeducativas alternativas a la privación de libertad, apunta al control social, se debe tener en cuenta que *“(...) las penas y medidas sustitutivas y alternativas son penas, cualquiera que sea el nombre que reciban y la forma de aplicación (...) Tanto las medidas sustitutivas como alternativas pueden implicar ahondar más la selectividad del control penal en cuanto determinan al grupo marginado de riesgo para la sociedad”*⁴⁴.

En este sentido, por un lado, a lo largo de las entrevistas con los Asistentes Sociales, se planteó que las medidas socioeducativas no privativas de libertad se encuentran enmarcadas en un sistema penal y judicial y por lo tanto están muy limitadas, siendo difícil congeniar lo punitivo con lo socioeducativo. Por otro lado, los

⁴⁴Bustos, J (1995). “*Alternativas a la prisión*”. En: Seminario sobre cárceles en Uruguay. ¿Un quehacer de todos? Intendencia Municipal de Montevideo. Pág.91.

profesionales también expresaron que este tipo de medidas ejerce un fuerte control social en los adolescentes.

Asimismo, Bustos propone otras alternativas a la prisión, ya que expresa que *“no se puede educar para la libertad privando de libertad”*, es así como las medidas alternativas a la privación de libertad son otra opción que busca la reinserción de los chiquilines a la sociedad, trabajando conjuntamente con ellos acerca de sus intereses, de sus posibilidades y potencialidades.

En cuanto a esta temática, actualmente, se encuentra en el tapete público la discusión acerca de bajar o no la edad de imputabilidad, retomando al autor referenciado: *“(…) el delito no es algo determinado (…) sino que el delito se aprende, y evidentemente el mejor aprendizaje, era precisamente en la cárcel”*⁴⁵. Es decir, que el círculo social de cada individuo va a ser una gran influencia a la hora de cometer un delito, por lo que en la cárcel se presenta una subcultura carcelaria con cierto lenguaje y códigos, que se reproducirán extramuros.

Es así como la aplicación de las medidas no privativas de libertad por parte de estas dos ONG'S, se presentan como una alternativa que evita el encarcelamiento de los adolescentes menores de dieciocho años. *“De ahí que lo que se pretende preferiblemente son las penas y medidas alternativas, es decir, penas y medidas que en si no impliquen jamás una vuelta a la pena privativa de libertad, y donde el aspecto básico es sobre todo en esas medidas el planteamiento de una determinada contribución”*⁴⁶ *“(…) una contribución al sujeto, como forma de plantearle opciones, ofrecimientos, de apoyo para la resolución de conflictos futuros (...)”*⁴⁷.

Consecutivamente, de acuerdo a lo expresado por De Martino y Gabín, quienes retomando a Foucault entienden que *“(…) la prisión no es la hija de las leyes ni de los códigos, ni del aparato judicial, que no está subordinada al tribunal como el instrumento dócil o torpe de las sentencias que da y de los esfuerzos que quisiera obtener (...) es él, el tribunal el que es, por relación a ella, exterior y subordinado (...) en la posición central que ocupa, la prisión no está sola, sino ligada a toda una serie de otros dispositivos carcelarios que son en apariencia muy distintos -ya que están*

⁴⁵ Ibídem. Bustos, J (1995). Pág. 93.

⁴⁶ Ibídem. Bustos, J (1995). Pág. 95-96.

⁴⁷ Ibídem. Bustos, J (1995). Pág. 97.

destinados a aliviar, a curar, a socorrer- pero que tienden todos, como ella, a ejercer un poder de normalización”⁴⁸.

A partir de esto, se puede señalar que a pesar de que esta investigación se centra en las medidas alternativas a la privación de libertad y no en hogares de privación de libertad, se visualiza de igual manera un contenido normalizador, que apunta a que la conducta de los adolescentes se adecúe a las pautas de comportamiento socialmente aceptadas en nuestra sociedad. Esto se debe a que *“Todo procedimiento judicial implica la administración de justicia. Administrar justicia significa la defensa o la tutela de ciertos intereses que son considerados esenciales para la convivencia pacífica entre los seres humanos*”⁴⁹.

Siguiendo esta línea de análisis, se entiende que a pesar del cambio de paradigma en torno a la infancia y la adolescencia, que pretendió modificar la concepción que se tenía de estas etapas, persisten aún ciertas contradicciones en el nuevo paradigma que tiene como finalidad el Interés Superior del Niño. Cabe preguntarse ¿este cambio de paradigma provocó realmente una transformación en el tratamiento de los adolescentes infractores o significó sólo un cambio de terminología?

Una posible respuesta a la interrogante anterior, se plasma en el aporte del trabajador social de “Vida y educación”:

*“Hay que sentarse a pensar un poco los conceptos que ya tenemos incorporados, porque después de la Convención, después del Código, tenemos conceptos preciosos y hacemos las mismas prácticas espantosas, usando palabras menos complicadas, no hablamos de los menores pero seguimos haciendo estas prácticas...”*⁵⁰.

A lo largo del proceso de investigación, surgió otra interrogante que se considera apropiado traer a colación: si la intensión primordial de las leyes para los adolescentes en conflicto con la ley es que la privación de libertad se utilice como último recurso ¿por qué en los programas de medidas alternativas a la privación de libertad se ha reducido el número de adolescentes derivados?

⁴⁸De Martino, M, Gabín, B (1998). *“Hacia un enfoque integral de la minoría infractora”*. Publicación financiada por Comisión Sectorial de Investigaciones Científicas de la Universidad de la República. Montevideo, Uruguay. Pág.31.

⁴⁹ Pérez Manrique, R. Viñar, M. et al. (1997) Medidas alternativas a la privación de libertad. Instituto Interamericano del Niño. Montevideo Uruguay Pág. 51.

⁵⁰ Trabajador Social de Vida y Educación

Esta pregunta reafirma la idea de que si bien se ha modificado la terminología del paradigma de la Situación Irregular, continúa imperando la “cultura del encierro” como forma ilusoria de solución a la problemática de los adolescentes infractores. Lo antedicho, entonces, pone en cuestión la idea de que, *“por mandato legal expreso la medida alternativa se transforma en la regla y la internación en la excepción”*⁵¹.

Capítulo V: Conclusiones

A modo de concluir la presente investigación, cabe remitirse al inicio de la profesión en esta área, momento en el cual se determina la necesidad de tener “Visitadoras Sociales”, para que cumplan una función de asesorar al Poder Judicial de la situación de la familia y del niño/a, enmarcado en la libertad vigilada. De ahí en más la presencia del Trabajo Social ha sido una constante, a pesar de las distancias temporales sigue siendo, en este marco judicial y penal, una disciplina auxiliar de otra, en este caso el Derecho.

Si bien nuestro interés estuvo centrado en estudiar el ejercicio profesional del Trabajo Social, en las Organizaciones “Vida y Educación” y “Movimiento Gustavo Volpe”, en referencia a las medidas socioeducativas alternativas a la privación de libertad de adolescentes sancionados penalmente; hubieron ciertos elementos constitutivos de las dimensiones del ejercicio profesional que no se pudieron visualizar.

Lo antedicho, se vio reflejado en las limitantes a la hora de implementar el proyecto, acotándose la manera de aprehender el objeto de estudio al plano discursivo. A pesar del interés del grupo de observar el quehacer profesional en el trabajo directo con los adolescentes, no se pudo concretar ninguna instancia de observación, dado que los profesionales consideraron que no era adecuado, negando la petición de las estudiantes.

Se entiende que se acotó la posibilidad de corroborar los relatos con el accionar mismo, lo que impidió percibir principalmente la dimensión ético política, debido a que se cree que se pueden ver los resultados de esta dimensión, mediante la observación de cómo actúa e interactúa el profesional frente a las diferentes situaciones, que se presentan en el transcurso de la medida.

Por otra parte, otro de los obstáculos encontrados fue la falta de concreción de entrevistas con informantes calificados, quedando la investigación fundada en los

⁵¹ Antúñez, R. En: Medidas alternativas a la privación de libertad. Instituto Interamericano del Niño. Montevideo Uruguay. Pág. 52.

discursos de los técnicos. Asimismo el acceso a documentos de las organizaciones, no pudo llevarse a cabo ya que se consideró, por un lado, una intromisión a la privacidad de los adolescentes y por el otro no hay producción escrita, disponible para todo público, desde los profesionales y desde las instituciones. En tanto, los datos utilizados provienen de instituciones ajenas a estas dos ONG'S (como el Observatorio Judicial, CENFORES, entre otros).

Por lo tanto la opción metodológica cualitativa expuesta en el presente trabajo que implicaba la entrevista, el análisis de documentos y la observación, se vio restringida al empleo de la técnica de entrevista

A pesar de estas dificultades, las entrevistas fueron un gran insumo para el análisis, ya que de éstas se desprendieron diferentes visiones, posiciones similares y opuestas contribuyendo al estudio del objeto delimitado.

En cuanto al accionar profesional desempeñado por los Trabajadores Sociales, se pudo apreciar que sus funciones están muy difusas en las respectivas ONG'S, en relación con las demás profesiones con las que comparten el equipo de trabajo.

Entonces, frente a la interrogante ¿Cuáles son las características específicas del ejercicio profesional del Trabajador Social en las ONG'S "Movimiento Gustavo Volpe" y "Vida y Educación"? No fue posible encontrar una respuesta unívoca, ya que como se mencionó anteriormente se hallaron dos opiniones diferentes.

En relación al objetivo de realizar un análisis comparativo del ejercicio profesional de los Trabajadores Sociales, se logró en el transcurso de la investigación.

Respecto a la tercera hipótesis: *"el ejercicio profesional del Trabajador Social en relación a la implementación de las medidas socioeducativas alternativas a la privación de libertad, apunta al control social"*. En este sentido, en todas las entrevistas se expresó claramente que las medidas no privativas de libertad son imposiciones judiciales que ejercen cierto control social, porque los adolescentes van obligados a cumplirla y no por decisión propia. En este marco, el ejercicio profesional se entiende que no apunta meramente al control social, porque a pesar de que la autonomía del Trabajador Social está limitada, se llevan a cabo estrategias promocionales.

Referencias Bibliográficas

- Antúnez, R. En: Medidas alternativas a la privación de libertad. Instituto Interamericano del Niño. Montevideo Uruguay.
- Bustos, J (1995). “*Alternativas a la prisión*”. En: Seminario sobre cárceles en Uruguay. ¿Un quehacer de todos? Intendencia Municipal de Montevideo. Uruguay.
- Claramunt, A (2009). “*El Trabajo Social y sus múltiples dimensiones: hacia la definición de una cartografía de la profesión en la actualidad*”. En: Revista Fronteras N°5. Departamento de Trabajo Social. Facultad de Ciencias Sociales. UDELAR. Montevideo, Uruguay.
- De Martino, M, Gabín, B (1998). “*Hacia un enfoque integral de la minoridad infractor*”. Publicación financiada por Comisión Sectorial de Investigaciones Científicas de la Universidad de la República. Montevideo, Uruguay.
- Foucault, M (1990). “*Tecnologías del yo*”. Editorial Paidós. Barcelona, España.
- García Méndez (2007). En: Revista de UNICEF “*Justicia y Derechos del Niño*”. UNICEF. Argentina.
- González, L (2005). “La educación en el Uruguay ¿excluye la capacidad de incluir?”. Tesis de Grado. Udelar. Montevideo, Uruguay.
- Juvenal, M.J, Pacheco Carve, L, Umpierrez, A (2006). “*El proceso de adolescentes infractores*”. Editorial AMF y Librería Jurídica. Montevideo, Uruguay.
- Lahore, H (s/d). “El adolescente: un otro en la relación educativa. Reflexiones para su participación protagónica en el encuentro educativo social”. En: VVAA “Hacia la construcción que nos debemos. Una educación Social para el Uruguay II”. Centro de Formación de estudios del INAU. Montevideo, Uruguay.

- Pedernero, L. Pérez, Manrique, R. et. al. (2008). “*Adolescentes e Infracción a la Ley Penal*”. Seminario- Taller. Ministerio de Educación y Cultura. INAU. Ministerio de Relaciones. Pág. 38. Exteriores.
- Rozas, M (2004). “*La intervención profesional en relación a la cuestión social. El caso del Trabajo Social*”. Espacio Editorial. Buenos Aires, Argentina.
- Sautu, R, Boniolo, P, et al (2005). “Manual de Metodología: Construcción del marco teórico, formulación de los objetivos y elección de la metodología”. Ed: CLACSO libros, Buenos Aires, Argentina.
- Silva, D (s/d). “Educación Social de Adolescentes en infracción. Ensayo sobre la criminalización, el castigo y las posibilidades de acción educativa social”. En: VVAA “Hacia la construcción que nos debemos. Una educación Social para el Uruguay II”. Centro de Formación de estudios del INAU. Montevideo, Uruguay.
- Uriarte, C. (1999). “*Control Institucional de la niñez adolescencia en infracción*”. Ed. Carlos Álvarez, Montevideo, Uruguay.
- Valles, M (1997). “*Técnicas cualitativas de investigación social: Reflexión metodológica y práctica profesional*”. Editorial Proyecto Editorial Síntesis Sociología. Madrid, España.
- Veléz Restrepo, L (2003). “*Reconfigurando el Trabajo Social: perspectivas y tendencias contemporáneas*”. Editorial Espacio Editorial. Buenos Aires, Argentina.
- Viera, M, Mesa, S (2008). “*Mujeres víctimas de violencia doméstica procesadas por homicidio del agresor*” En: “*No era un gran amor. Cuatro investigaciones sobre violencia doméstica.*” Instituto Nacional de las Mujeres del Ministerio de Desarrollo Social. Montevideo, Uruguay.

- Watzlawick, P, Helmick, J. et.al (1987). *“Teoría de la comunicación humana”*. Editorial Herder. Barcelona, España.

Fuentes Documentales

- Código del Niño (1984). Extraído de la Exposición de Motivos del Código del Niño de 1934. Fundación de Cultura Universitaria. Montevideo, Uruguay.
- Código de la Niñez y la adolescencia (2004). Editorial Fundación de Cultura Universitaria. Montevideo, Uruguay.

Fuentes electrónicas

- Extraído del Observatorio Judicial (2009). *“Discurso y Realidad. Segundo Informe de aplicación del Código de la Niñez y la Adolescencia en Maldonado, Montevideo y Salto”*. “Movimiento Gustavo Volpe”. Unicef. En: <http://www.observatoriojudicial.org.uy>.

Organiza:
Comisión de Investigación Científica



Apoya:

